

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC

Para : **ADA YESENIA PACA PALAO**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS**
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Sobre la potestad sancionadora de las entidades Tipo B y Secretaría Técnica del procedimiento administrativo disciplinario

Referencia : Oficio N° 044-2021-UADM/ZAC.UE003/MC

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la Zona Arqueológica Caral consulta a SERVIR sobre la implementación de la Secretaría Técnica en una entidad definida como entidad pública Tipo B para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

II. Análisis**Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Delimitación de la consulta

- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR -a través de una opinión técnica- emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.



Sobre la potestad sancionadora de las entidades Tipo B y la implementación de la Secretaría Técnica

- 2.4 El Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, Reglamento de la LSC), considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios:
- Tener competencia para contratar, sancionar y despedir.
 - Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces.
 - Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B.
- 2.5 En ese contexto, el numeral 5.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "*Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil*" (en adelante la Directiva), ha precisado que aquellos órganos desconcentrados, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411, de una entidad pública Tipo A, cuenta con poder disciplinario en los siguientes supuestos:
- Cuando una norma o instrumento de gestión les ha otorgado la facultad de sancionar, y son declaradas entidades Tipo B.
 - Cuando una norma o instrumento de gestión les ha otorgado la facultad de sancionar, y no son declaradas entidades Tipo B.
 - Cuando no se les ha otorgado facultad de sancionar y son declaradas entidades Tipo B.
- 2.6 Por tanto, para que un órgano desconcentrado, programa, proyecto o unidad ejecutora pueda sancionar, previo procedimiento administrativo disciplinario, es necesario: i) ser declarada por resolución como entidad Tipo B; o ii) contar con la facultad para sancionar en los respectivos documentos de gestión.
- 2.7 En esa línea, aquella unidad ejecutora que cumpla con alguno de los supuestos señalados en el numeral 5.2 de la Directiva en mención podrá implementar la Secretaría Técnica de procedimientos disciplinarios.
- 2.8 En cuanto a las funciones que debe desempeñar la Secretaría Técnica, SERVIR ha tenido ocasión de emitir pronunciamiento mediante el [Informe Técnico N° 1706-2018-SERVIR/GPGSC](#), cuyo contenido recomendamos revisar para mayor detalle.

III. Conclusiones

- 3.1. Las entidades, órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidad ejecutoras que cumplan con los supuestos del numeral 5.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC¹ Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 cuentan con poder disciplinario para implementar la Secretaría Técnica.

¹ Publicada el 24 de marzo del 2015 en el Diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 3.2. En cuanto a las funciones que debe desempeñar la Secretaria Técnica, SERVIR ha tenido ocasión de emitir pronunciamiento mediante el [Informe Técnico N° 1706-2018-SERVIR/GPGSC](#), cuyo contenido recomendamos revisar para mayor detalle.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS

Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

APP/meccg/ktc

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 9X30OQB